



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

*Referencia: expediente 1155/1962.-*

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO EN LA CIUDAD DE GRANADA.**

En la ciudad de Granada, a 21 de junio de dos mil trece.

**COMPARECEN**

**DE UNA PARTE**, por delegación, la **Ilma. Sra. Doña Telesfora Ruiz Rodríguez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

**DE OTRA PARTE**, **D. Francisco José Gámez Carmona**, mayor de edad, con N.I.F. nº 26.003.116-Y y con domicilio a efectos de notificaciones en Granada, Ctra. Dilar S/N, en representación de **TRANSPORTES ROBER, S.A.**, con C.I.F. nº A-28077444, según copia autorizada de escritura de poder especial, otorgada ante el Notario de Ilustre Colegio de Madrid, D. Fernando Hernández Font, el día 27 de julio de 2012, con el nº 1009 de su protocolo.

**Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir la presente modificación del contrato administrativo de gestión de servicios públicos -modalidad concesión- cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I.** La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **tres de mayo de dos mil trece**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número **735**, literalmente dice:

*“En relación al expediente núm. 1.155/1962 de Movilidad relativo a modificación de la concesión administrativa del establecimiento y explotación del transporte urbano de la Ciudad de Granada y su término municipal y a la vista del Informe emitido por el Director General de Contratación,*



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 1155/1962.-**

*el Titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General y la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 30 de abril de 2013, y en base a su contenido sobre el escrito de fecha 25 de abril de 2013 de la entidad "TRANSPORTES ROBER, SA", adjudicataria de la concesión administrativa del servicio de transporte urbano colectivo de Granada, a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda: Aceptar el citado escrito de la entidad TRANSPORTES ROBER, SA, y emplazar a la misma para la firma de documento público administrativo donde se contenga la modificación contractual asumida y aceptada por dicha Entidad, en su escrito de fecha 25 de abril de 2013; dicho documento tendrá como efecto la terminación, desde ese mismo momento, por vía convencional, de los procedimientos administrativos actualmente en tramitación en el Ayuntamiento de Granada, que desde el presente acuerdo quedan en suspenso, relativos a Resolución de la Concesión Administrativa del servicio de transporte urbano colectivo de Granada y sobre la reclamación económico administrativa a la entidad concesionaria con ocasión de la modificación de dicha concesión; terminados convencionalmente, recaerá el automático archivo posterior de los mismos, una vez suscrito el Acuerdo citado entre las dos partes, y todo ello a la vista de la conformidad de la Entidad concesionaria a las pretensiones Municipales, y su adecuación a la Legalidad aplicable al contrato y a la Legalidad vigente."*

**Vistos los antecedentes anteriores, de conformidad con los mismos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato de modificación de gestión de servicios públicos – concesión-, con arreglo a las siguientes:**

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por la Ilma Sra Teniente Alcalde Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, Doña Telesfora Ruiz Rodríguez y por otra parte como concesionaria del transporte urbano colectivo de viajeros, **TRANSPORTES ROBER, S.A.**, representada por **D. D. Francisco José Gámez Carmona**, en adelante concesionario acuerdan la modificación del contrato de concesión administrativa del



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

*Referencia: expediente 1155/1962.-*

establecimiento y explotación del transporte urbano de la ciudad de Granada y su término municipal.

**SEGUNDA.** La modificación viene motivada por la asunción y aceptación por parte del concesionario de todos los términos reflejados en su escrito de fecha 25 de abril de 2013, que obra en el expediente y cuyos efectos son la terminación por vía convencional, de los procedimientos administrativos actualmente en tramitación en el Ayuntamiento de Granada que, desde el momento de la formalización del presente instrumento se produce el archivo de los mismos, todo ello a la vista de la conformidad de la Entidad concesionaria a las pretensiones Municipales.

**CLAUSULAS PARTICULARES DE LA MODIFICACIÓN**

**TERCERA. ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA CONFIGURACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO PARA LA CIUDAD DE GRANADA.**

TRANSPORTES ROBER S.A. se compromete a poner en funcionamiento la nueva configuración del transporte urbano colectivo de la ciudad de Granada en la fecha decidida por el Ayuntamiento de Granada, motivada por la puesta en funcionamiento del Metropolitano, que no podrá ser anterior al 1 de Enero de 2.014, ni posterior a 30 de Abril de 2.014.

**CUARTA. DE LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA FORMULADA POR TRANSPORTES ROBER FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DERIVADA DE RECLAMACIÓN EFECTUADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA A AQUELLA, CON ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

Existiendo a la fecha en trámite Reclamación Económico-Administrativa Municipal formulada por TRANSPORTES ROBER S.A. frente al AYUNTAMIENTO DE GRANADA, derivada de la reclamación efectuada por éste a aquella del pago del importe de 6.725.070'05€, formulada en el expediente inicial de modificación y reiterada en la incoación del de resolución, la concesionaria, sin prejuzgar el fondo de la reclamación, acepta la repercusión del importe reclamado en las cuentas de explotación de los años venideros que restan para la extinción de la concesión con cargo al beneficio industrial a que tiene derecho, con archivo del expediente de reclamación en forma definitiva por parte del Ayuntamiento de Granada.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

*Referencia: expediente 1155/1962.-*

**QUINTA. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE TRANSPORTES ROBER S.A. DE LA MODIFICACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE GRANADA, A IMPLEMENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MISMA EN EL RÉGIMEN DE LA CONCESION.**

5.1.- Determinaciones fundamentales de la modificación.

Las principales modificaciones a incluir en la relación contractual entre Ayuntamiento y Empresa, respecto a la situación reflejada en el actual Contrato Programa 2011-2014 son:

5.1.1. - Establecimiento de un Canon de carácter anual a cargo de la concesionaria para el periodo 2014-2022 con cargo al Beneficio Industrial.

5.1.2. - La concesionaria acepta reducir su Beneficio Industrial teórico del 12% al 8,25% sobre el total de los costes, el cual se convierte en un % de BI mínimo que deberá ser garantizado durante la vida de la concesión, y que absorbe en su totalidad la repercusión de la reclamación económica administrativa citada y el canon del periodo 2014-2022.

La cifra de beneficio industrial mínimo garantizado establecida servirá para el cálculo de la indemnización a que la concesionaria tendría derecho para el caso de que por causa distinta a incumplimiento por su parte de las obligaciones inherentes a la concesión, se rescatase la misma o se resolviese la concesión multiplicado por el número de años que faltasen para el vencimiento del plazo de la misma.

5.1.3. - La concesionaria no tendrá obligación de dotar ninguna cantidad con cargo al anterior Beneficio Industrial, con la finalidad recogida en el Artículo 7 del anterior Contrato Programa.

5.1.4. - La concesionaria asume la gestión de la Línea de Atención al Cliente, cuyos costes anteriormente estaban integrados dentro del Artículo 7.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

*Referencia: expediente 1155/1962.-*

5.1.5. - Los ingresos procedentes de la publicidad en los autobuses dejan de formar parte del contrato con el Ayuntamiento, dejando de minorar los gastos generales, como en el actual Contrato Programa 2011-2014. El Ayuntamiento podrá solicitar la realización de hasta 6 campañas de publicidad relacionada con la promoción de la Movilidad al año, cuyos costes asumirá la concesionaria, hasta un máximo de 20.000'00 euros anuales.

5.1.6. - La Estructura de Costes determinada por el Ayuntamiento para el primer año de implantación del nuevo modelo de transporte definido en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), para cada una de las partidas que integran dicha estructura y para cada empresa operadora de la red de transporte, es la siguiente:

GASTOS	ROBER	ALHAMBRA	HEREDERO	Total
Personal	13.859.996	720.127	831.024	15.411.147
Gastos generales	1.916.413	480.979	285.344	2.682.736
Combustible	3.091.997	151.302	270.783	3.514.082
Amortización inversiones	2.645.801	301.702	171.330	3.118.833
<b>Total Costes</b>	<b>21.514.207</b>	<b>1.654.109</b>	<b>1.558.481</b>	<b>24.726.798</b>
% Beneficio industrial	<b>8,25%</b>	<b>8,25%</b>	<b>8,25%</b>	<b>8,25%</b>
Benefido industrial	1.774.922	136.464	128.575	2.039.961
<b>Costes + Beneficio industrial</b>	<b>23.289.129</b>	<b>1.790.573</b>	<b>1.687.056</b>	<b>26.766.758</b>
<b>KM Nuevo Modelo</b>	5.049.534	585.216	441.678	6.076.428
<b>Coste/Km</b>	<b>4,6121</b>	<b>3,0597</b>	<b>3,8197</b>	

Se establece con el carácter de mínimo para cada año de vigencia de la concesión un Beneficio Industrial garantizado consistente en un 8,25% de los costes de Personal, Gastos Generales, Combustible y Amortizaciones.

El Beneficio Industrial mínimo garantizado no podrá ser inferior durante cada año de vigencia de la concesión a los 2.039.961 €/año, determinados para el primer año, si bien:



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 1155/1962.-**

- Tal garantía no puede suponer una exclusión del riesgo y ventura que asume el concesionario, de tal forma que en el caso que se produjese una alteración de la estructura de costes, según lo previsto en los puntos 5.2.1 y 5.2.2 siguientes, que afecte al citado beneficio industrial deberá articularse un expediente contradictorio tramitado al efecto.
- El contrato deberá mantener el equilibrio económico en los términos que han sido considerados en la presente modificación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de tal forma que si se produce una ruptura del mismo dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en la legislación de contratos del sector público, deberá articularse un expediente contradictorio tramitado al efecto.

**5.2.- Garantías.**

**5.2.1. - Garantías Iniciales.**

La Estructura de Costes determinada por el Ayuntamiento para el primer año de implantación del nuevo modelo de transporte definido en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible supone una disminución significativa del volumen de gasto registrado hasta ese momento. La concesionaria realizará sus mejores esfuerzos profesionales para la consecución de ese objetivo de ahorro pero, dado que dichos elementos escapan en gran medida a la capacidad de control y al ámbito de actuación empresarial, la consecución de ese objetivo de ahorro no debe suponer compromiso alguno para la concesionaria. En caso de costes sobrevenidos, se podrán alterar los costes totales de conformidad con el Ayuntamiento, previo expediente contradictorio. Sí constituye compromiso, adquirido mediante la celebración de este documento, el mantenimiento del importe y del porcentaje sobre gastos del Beneficio Industrial Mínimo establecido en la Tabla del apdo. 5.1.6, cuyos efectos se despliegan a lo largo del plazo de vigencia no transcurrido de la concesión.

Las hipótesis de partida establecidas por el Ayuntamiento cuyas variaciones, al alza en el caso de los costes y a la baja en el caso de la actividad, no deben afectar a la cantidad de Beneficio Industrial Mínimo o porcentaje de Beneficio Industrial garantizado son las siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

*Referencia: expediente 1155/1962.-*

- 1) Reducción de la masa salarial del personal de Transportes Rober un 7% en el año 2014, y congelación en los siguientes años 2015, 2016 y 2017.
- 2) Coste previsto de Combustible proporcional a la bajada de actividad entre los años 2012 y 2014, minorado un 10% por criterios de eficiencia.
- 3) Amortizaciones resultantes de las Inversiones previstas en el Estudio de Precios/Km de 2013, sin que se haya incluido ninguna otra inversión o gastos extraordinarios relacionados con el nuevo modelo de transporte, al margen de la adquisición de los nuevos autobuses para la LAC, como p. ej.: nuevas paradas, nuevas máquinas de validación en paradas, nueva información al usuario al cambiar la nomenclatura de las líneas, adaptación del SAE a la operativa de la LAC, etc.
- 4) Actividad inicial prevista en el nuevo modelo para el conjunto de la explotación de 6.076.428 Km.

**5.2.2.- Garantías durante la vida de la concesión:**

El análisis económico-financiero realizado por la concesionaria para la vida de la concesión, establece una serie de hipótesis aplicables a la propia responsabilidad del Ayuntamiento, cuyas variaciones pondrían en serio riesgo la viabilidad económica de la empresa. Estas hipótesis, cuya garantía asume inequívocamente el Ayuntamiento, son las siguientes:

1) Mantenimiento de la Actividad: El volumen de actividad inicialmente previsto de 6.076.428 Km. tiene el carácter de mínimo. Si se produjera algún año una bajada de actividad, por motivos imputables al Ayuntamiento, el Ayuntamiento deberá asumir la diferencia entre la cantidad resultante de aplicar el 8,25% sobre los nuevos costes y el Beneficio Industrial Mínimo garantizado.

En éste sentido y a tales efectos, esto es, determinar la asunción de la diferencia entre la cantidad resultante de aplicar el 8,25% sobre los nuevos costes y el Beneficio Industrial Mínimo garantizado, deberá articularse un expediente que acredite a quien es imputable tal circunstancia y en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público determinar, si procede, el restablecimiento del equilibrio de la concesión.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

*Referencia: expediente 1155/1962.-*

En caso de incremento de los kilómetros por variaciones puntuales, tales como refuerzos puntuales de líneas o pequeñas modificaciones, que no suponga más del 1% del número de kilómetros citado, el citado incremento no repercutirá en la cantidad resultante de aplicar el 8'25%; de igual manera, en caso de incremento por encima de dicho porcentaje del 1%, su repercusión se realizará mediante acuerdo con el Ayuntamiento, previo expediente contradictorio, que en todo caso está referenciado al precio/kilómetro vigente.

2) Deuda del Ayuntamiento sobre la Empresa: Cumplimiento de la legalidad vigente.

3) Inversiones extraordinarias: Se deberá consensuar entre ambas partes un plan de inversión en flota para toda la vida de la concesión, de manera que cualquier inversión extraordinaria futura, al margen de la consensuada en ese plan, deberá ser analizada por ambas partes, con el objetivo de que no afecte al análisis económico-financiero establecido por la empresa.

**5.3.- Método propuesto de Revisiones/Regularizaciones de las partidas de Costes:**

Los importes de las partidas que integran la Estructura de Costes que refleja la Tabla del apartado 5.1.6, estimada por el Ayuntamiento para el primer año de implantación del nuevo modelo de transporte definido en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, se actualizarán anualmente con arreglo a lo siguiente:

1) Personal:

- Se revisarán en función de los acuerdos laborales establecidos entre la Empresa y los representantes legales de los trabajadores.
- Si las variaciones acordadas fuesen superiores a las variaciones generales incluidas en el convenio provincial del sector concertado para ese año en particular, el Ayuntamiento podrá tomar la decisión de repercutir como máximo estas últimas. Si no existiera convenio sectorial de aplicación ese año, se podrá utilizar como referencia la masa salarial del año anterior, modificada al 85% del IPC del año transcurrido.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

*Referencia: expediente 1155/1962.-*

• En caso de aplicación por parte del Ayuntamiento del punto anterior, solo tendrá validez durante un año, siendo la partida de Personal origen para la siguiente regularización, la real resultante ese año.

• Al margen de lo anterior, la partida de Personal se revisará anualmente con las variaciones anuales de antigüedad media de la plantilla.

2) Combustible:

• Se revisará en función de las previsiones de subida de precios del Combustible estimadas por el Ayuntamiento para el siguiente año.

• Una vez finalizado el ejercicio, y dentro del primer mes del año siguiente, se efectuará una liquidación que contemple la desviación producida entre el gasto previsto y el real, con los cargos o abonos que correspondan.

• La partida de Combustible real registrada en el ejercicio constituirá la base para estimación del año siguiente que a su vez será objeto de regularización.

3) Amortizaciones:

• Se revisará conforme a la previsión establecida de acuerdo a las inversiones planificadas y consensuadas entre ambas partes para cada año.

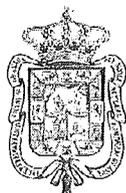
• Las posibles variaciones de estas previsiones, por variaciones en los precios y/o fechas de entrega previstos, serán regularizadas una vez finalizado el ejercicio, pasando a formar parte de los cálculos de esta partida para el siguiente año.

• Anualmente se revisará el plan de inversiones previsto para el resto de la vida de la concesión, por su posible afectación al Fondo de Reversión.

4) Gastos Generales:

• Se revisará de acuerdo al 85% de la variación del índice Oficial de Precios al Consumo del año anterior.

• Si se produjera un nuevo gasto, ya sea impuesto, arbitrio o cualquier tipo de gasto general no previsto, ni vigente, ni incluido entre los que comprende esta partida de Gastos Generales, sería incluido en la misma de conformidad con el Ayto.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

*Referencia: expediente 1155/1962.-*

Como resultado de las regularizaciones anteriores, en el cuarto trimestre de cada año y con anterioridad al inicio del ejercicio siguiente se establecerá de común acuerdo una nueva Estructura de Costes prevista para la siguiente anualidad, que volverá a ser actualizada al cierre del siguiente ejercicio.

5.4.- Método propuesto de facturación mensual:

A partir de la Estructura de Costes inicial prevista para cada año, la concesionaria realizará una facturación mensual, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, en la que conste:

Costes totales del servicio anual, incluyendo el 8,25% de Beneficio Industrial Mínimo Garantizado, desglosado por las partidas incluidas en la Estructura de Costes, y dividido entre doce.

Recaudación real recibida de los viajeros para el mes de facturación, la cual minorará el coste anterior, resultando la cantidad a facturar al Ayuntamiento, con los impuestos resultantes en cada momento, lo que deberá considerarse como un pago a cuenta.

Durante el primer mes del año siguiente, y una vez consensuadas con el Ayuntamiento todas las diferencias sobre las partidas reales de costes, tanto negativas como positivas, se efectuará una liquidación que contemple la desviación producida entre el gasto previsto y el real, con los cargos o abonos que correspondan.

La liquidación definitiva resultante del apartado anterior formará parte de la factura de diciembre.

La partida del Beneficio Industrial solo será regularizada, en caso de que así resulte, a mayores, ya que mediante los pagos a cuenta mensuales la empresa habrá recibido la cantidad establecida anualmente como Beneficio Industrial garantizado.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

*Referencia: expediente 1155/1962.-*

Para mayor facilidad en el consenso de la liquidación anual, se creará una Comisión de Seguimiento para el análisis de la evolución de la estructura de costes, con propuesta de reuniones cuatrimestrales.

Los precios/km definidos en las Estructuras de Costes de cada año podrán ser tomados como precios de referencia ante futuros aumentos de actividad.

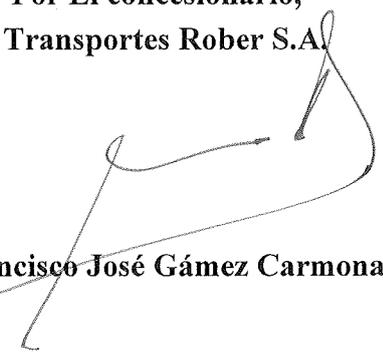
Leído personalmente por los interesados el contenido de la presente modificación, la encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Alcalde P.D.**  
**La Teniente Alcalde Delegada de Protección**  
**Ciudadana y Movilidad,**

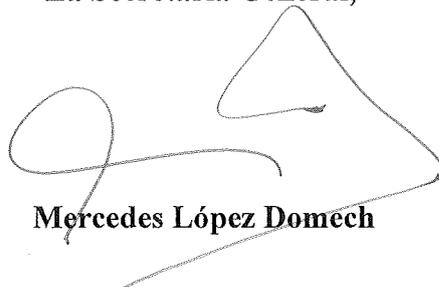
  
**Telesfora Ruiz Rodríguez**

**Por El concesionario,**  
**Transportes Rober S.A.**

  
**D. Francisco José Gámez Carmona**



**Doy Fe,**  
**La Secretaria General,**

  
**Mercedes López Domech**

